

CONVENIO GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTEx" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR EL DR. GILDARDO SÁNCHEZ ANTE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPY", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UPTEx"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1 del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de noviembre de 2011.
- I.2 Que el Mtro. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, el día 4 de abril de 2017.
- I.3 Que de acuerdo al artículo 18, fracción III y XV del Decreto de Creación de LA UPTEx, el Mtro. Alberto Sánchez Flores tiene la facultad para:
"Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente" y "celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva."
- I.4 Qué es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad en su artículo 1 y en relación con el Ordinal 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 28 de octubre de 2015, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO y que se regirá de acuerdo a los Decretos antes mencionados, de lo cual tiene por objeto:
 - I.4.1 Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - I.4.2 Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
 - I.4.3 Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - I.4.4 Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;
 - I.4.5 Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
 - I.4.6 Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
 - I.4.7 Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaborar y desarrollar proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como desarrollar estudios de proyectos geológicos,

CONVENIO GENERAL

exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

- I.5 Que para los efectos que hay lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Los Reyes Texcoco Km 14.2, S/N, Col. San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56250.

I. DE "LA UPY"

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración del Gobierno del Estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el decreto número 337 de fecha 8 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el día 28 del propio mes y año, modificado posteriormente por el Decreto número 423 de fecha 09 de noviembre de 2016 y publicado el día 27 de diciembre del mismo año.
- II.2 Que tiene por objeto, entre otros, ampliar la cobertura e impulsar la formación en nivel superior de la población, principalmente de la entidad; mediante la impartición de educación superior en sus diversas modalidades y propiciar la formación integral de sus estudiantes, así como diseñar e implementar modelos académicos y programas educativos, propiciar la investigación a través del mejoramiento académico, científico y tecnológico, que permita el desarrollo económico y social del Estado, la región y el País.
- II.3 Conforme lo dispuesto en los artículos 48, 49, 66, 71 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con el decreto de creación antes mencionado y al nombramiento de Rector, de fecha 15 de octubre de 2018, firmado por el Gobernador del Estado de Yucatán, el Dr. Gildardo Sánchez Ante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- II.4 Qué para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en el tablaje catastral 7193, carretera Mérida-Tetiz, Km. 4.5, del municipio de Ucú, Yucatán, C.P. 97357.

III. AMBAS PARTES

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases generales a las que deberán de sujetarse las relaciones de colaboración académica, de investigación, de vinculación y de difusión de la cultura, entre "LA UPTEX" y "LA UPY" para la organización y desarrollo de programas y acuerdos de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, "LA UPTEX" y "LA UPY" convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos en aquellos temas de interés mutuo.
- II. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y para el caso de alguna especialización ó postgrado tanto la "LA UPTEX" como "LA UPY" serán encargadas de impartirlos, y ambas partes en el ámbito de su competencia, evaluarán el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.

CONVENIO GENERAL

- III. Invitarán a docentes y/o las o los profesores investigadores de reconocida experiencia profesional que participen en los proyectos conjuntos de investigación aplicada y desarrollos tecnológicos que se realicen.
- IV. Conjuntamente llevarán a cabo proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, y en general colaborarán en los acuerdos específicos que se lleven a cabo en el contexto de este convenio general.
- V. Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas.
- VI. Ambas instituciones facilitarán el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas pilotos de sus instalaciones, de acuerdo con el calendario académico, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convergan.
- VII. Ofrecer asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de programas específicos que se generen a partir de este instrumento jurídico.
- VIII. Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en el cual se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.
- IX. Los estudiantes de ambas instituciones podrán realizar sus estancias y estadias profesionales, en sus instalaciones respectivas previa concertación de las áreas de trabajo, número de educandos, tiempos y normas disciplinarias de trabajo.
La estadia consiste en el periodo durante el cual el estudiante aplica sus conocimientos en el desarrollo de un proyecto acorde a las necesidades de una empresa.
- X. Asesorar y supervisar las actividades de los estudiantes durante sus estancias y estadias profesionales, en las instalaciones de ambas instituciones.
- XI. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- XII. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas, de mutuo interés.
- XIII. Organizar seminarios, conferencias, simposiums, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materias de mutuo interés.
- XIV. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de acuerdos específicos que se deriven de este convenio, designando un responsable por programa o proyecto de cada una de las partes.
- XV. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, y tratándose de constancias de postgrado y especialización, serán otorgadas por ambas instituciones.
- XVI. Privilegiar en todo momento las acciones que impacten directamente en el fortalecimiento del Modelo Bilingüe, Internacional y Sustentable en las carreras, contenidos y actividades en las que esto aplique para el beneficio mutuo de las partes, así como el intercambio de buenas prácticas del Modelo para lograr un mayor aprovechamiento académico en los participantes de los proyectos desarrollados en conjunto.
- XVII. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

Las partes están de acuerdo en la creación de una comisión técnica para vigilar y coordinar los trabajos que se lleguen a desarrollar en el acuerdo específico que derive de este convenio.

Los acuerdos específicos no podrán oponerse al clausulado de este convenio, deberán constar por escrito y describirán las actividades a desarrollar, los derechos y obligaciones de las partes; así como su participación económica, en caso de que proceda; las fechas de pago, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como los

Y

[Handwritten signature]

Vcp

CONVENIO GENERAL

demás elementos necesarios para establecer sus fines y alcances, serán considerados como anexos del presente documento, así mismo, cada parte acepta responsabilizarse del pago de las contribuciones que llegasen a generar los acuerdos específicos derivados del presente convenio.

CUARTA. COORDINACIÓN

Para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UPTEX" designa a la Mtra. Rocío Moreno Alcántara, Responsable del Área de Vinculación, y por parte de "LA UPY", designa al Mtro. Víctor Manuel Cámara Poot, Director de Vinculación; quienes coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de firma de este documento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos y otros, así como las coproducciones y difusión derivadas del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que así lo consideren necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y de otra índole por el retraso e incumplimiento de este convenio causado directa o indirectamente por cualquier desastre natural o por paros laborales, académicos y administrativos que impidan su cumplimiento, en la inteligencia que una vez superadas estas eventualidades, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de su objeto.

NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado previa solicitud que alguna de las partes presente a la otra con quince días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA. VIGENCIA

La vigencia de este convenio será de 1 año, contados a partir de la fecha de su firma. Así mismo podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte con tres meses de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubiesen iniciado y que se encuentren en proceso de desarrollo hasta la terminación de la mismas.



Vcp

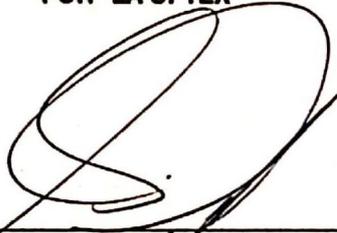
CONVENIO GENERAL

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para que la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio lo resolverán de común acuerdo y por escrito.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UPTEX"



M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR

POR "UPY"



DR. GILDARDO SÁNCHEZ GONTE
RECTOR

TESTIGOS



M. EN A. ROCÍO MORENO ALCÁNTARA
RESPONSABLE DEL ÁREA DE
VINCULACIÓN



MTRO. VÍCTOR MANUEL CÁMARA
POOT
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE YUCATÁN EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2021.